

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 023

Fecha Estado: 15/02/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320070089000	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	RODRIGO DE JESUS HINCAPIE ZAPATA	MARIA DEL CARMEN ZAPATA LOPEZ (CAUSANTE)	Auto pone en conocimiento NOMBRAR comopartidor alDr. FARID ENRIQUE ARROYO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.037.587.344, quien se localiza en CRA 46 52-25 OF 309de Medellín, celular 3187826593-3007654970, correo electrónico arroyo.farid@yahoo.com. REQUERIRa las partes por el término de 30díascontadosa partirde la ejecutoria de esta providencia para quele informenal partidorde su nombramiento,so pena de terminar el proceso por desistimiento tácitode la demanda, conforme lo estableceel numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.	12/02/2021		
05001400302920180003300	Ejecutivo Conexo	SAUL GONZAGA RAMIREZ ALZATE	LEWIS ALEXANDER LONDOÑO RESTREPO	Auto resuelve recurso NOREPONERpara revocarla decisiónadoptada en elauto 274 del 20 de mayo de 2019, conforme a los motivos expuestos en la parte motiva. RECHAZARde plano el recurso de reposición interpuesto por el demandante, en contra del numeral 4 del auto No 464 de 20 de mayo de 2019, enatención a las razones expuestas. No acceder a la solicitud de medidas cautelares,	12/02/2021		
05001400302920180003300	Ejecutivo Conexo	SAUL GONZAGA RAMIREZ ALZATE	LEWIS ALEXANDER LONDOÑO RESTREPO	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.	12/02/2021		
05001400302920200022700	Ejecutivo Singular	WAN YU MIRA VELEZ	CLAITON MOSQUERA PALACIO	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se disponga a practicar las medidas cautelares decretadas oa notificar el auto admisorio a la parte demandada, de no hacerlo el Despacho decretará el desistimiento tácito del presente asunto de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	12/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200026000	Ejecutivo Singular	CONJUNTO DE USO MIXTO URBANIZACION JARDIN DE COLORES P.H.	CARLOS ALBERTO CANO DOMINGUEZ	Auto pone en conocimiento ABSTENERSE de decretar las medidas cautelares solicitadas por la apoderada de la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.	12/02/2021		
05001400302920200026600	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	ISABEL POSADA ZAPATA	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se disponga a practicar las medidas cautelares decretadas oa notificar el auto admisorio a la parte demandada, de no hacerlo el Despacho decretará el desistimiento tácito del presente asunto de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	12/02/2021		
05001400302920200026700	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	KATHERIN PAOLA CARDENAS MAZA	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se disponga a practicar las medidas cautelaresdecretadas oa notificar el auto admisorio a la parte demandada, de no hacerlo el Despacho decretará el desistimiento tácito del presente asunto de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	12/02/2021		
05001400302920200027500	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	LUZ MELA MORALES MURILLO	Auto pone en conocimiento CORREGIR el auto No. 1179 del 10 de diciembre de 2020, En todo lo demás el auto No. 1179 del 10 de diciembre de 2020conservará plena validez. NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada, junto con el que libró mandamiento de pago.	12/02/2021		
05001400302920210003200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	CLARA EUGENIA ECHEVERRI HERNANDEZ	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, por lasrazones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDER al demandanteel término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que, subsane la falencia señalada, so pena de su rechazo. RECONOCER personería a la abogadaALEJANDRA HURTADO GUZMAN, identificada con CC N° 119.004y portadorade la Tarjeta Profesional N°43.756.329, del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.	12/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210003500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	JORGE ELIECER VELÁSQUEZ ZAPATA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO de mínimacuantíaen contra deJUAN GUILLERMO CADAVID MERINO y JORGE ELIECER VELÁSQUEZ ZAPATA y a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY –JFK, NOTIFIQUESE a la parte demandada, conforme lo señala los artículos 291 y siguientes del Código General del Procesoo el artículo8 del Decreto 806 de 2020, con la advertencia que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus intereses o 10 días presentar excepciones, conforme lo señala los artículos 431 y 442 de la misma norma. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad, conforme al artículo 365 del Código General del Proceso. SE AUTORIZAal abogado JORGE HERNÁN BEDOYA VILLA, identificado con CC No. 1.017.123.889 yportador de la Tarjeta Profesional No 175.799del Consejo Superior de la Judicatura, a litigar en causa propia en calidad de endosatario para el cobro.	12/02/2021		
05001400302920210004100	Ejecución de Garantías Mobiliarias	MAF COLOMBIA S.A.S.	GLORIA EUGENIA HERNANDEZ RAMIREZ	Auto admite demanda ADMITIRla SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍAMOBILIARIA DELVEHÍCULO POR PAGO DIRECTO, presentada por MAF COLOMBIA SAS, identificada con NIT N°900839702. ORDENARla aprehensión y entrega de vehículode propiedad de la señora GLORIA EUGENIA HERNÁNDEZRAMÍREZ, RECONOCERpersonería para actuar en defensa de los intereses de la parte solicitante alasociedad AECSA, donde funge como Gerente JurídicoSuplente laabogadaCAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C.	12/02/2021		
05001400302920210004200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	ORLANDO VILLEGAS CORREA	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDERel término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante subsane dichos requisitos, so pena de rechazar la misma. ABSTENERSE de reconocerle personería a la abogada hasta tanto no sea aportado el poder a ella otorgado.	12/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210004900	Ejecutivo Singular	GRUPO EMPRESARIAL SKY	JUAN DAVID MONTENEGRO MARTINEZ	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDER el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante, subsane dichos requisitos, so pena de rechazar la misma. RECONOCER personería a la Dra. ERIKA NATHALIA OSPINA MONCADA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.107.186.450 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 238.882 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de GRUPO EMPRESARIAL SKY S.A.S, parte demandante dentro del presente proceso.	12/02/2021		
05001400302920210005000	Verbal	LUIS FERNANDO POSADA LOAIZA	HECTOR RODRIGO LÓPEZ ARISTIZABAL	Auto inadmite demanda INADMITIR el presente proceso Verbal de Declaración de Pertenencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDER el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante, subsane dichos requisitos, so pena de rechazar la misma. RECONOCER personería al Dr. LUIS FERNANDO POSADA LOAIZA, identificado con cedula de ciudadanía N°70.048.212 y portador de la Tarjeta Profesional N°209.124 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de los señores OLGA LUCIA POSADA LOAIZA identificada con cedula de ciudadanía N°32.511.869 y el señor LUIS FERNANDO POSADA LOAIZA, identificado con cedula de ciudadanía N°70.048.212.	12/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/02/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA  
SECRETARIO (A)